CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANALETA DE DRENAJE PARA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS, EN CANTÓN ATIOCOYO, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

NOSOTROS: FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, Mayor de edad, Ganadero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número , extendido en la ciudad de Apopa, el veinte de septiembre del dos mil diecisiete, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en mi calidad Alcalde Municipal, y que en lo sucesivo se denominará "El Contratante"; y por otra parte LUCIANO ELÍAS CLAVEL BARRIENTOS, Mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número ; y Tarjeta de Identificación Tributaria número , actuando en calidad de Prestador de Servicios para la ejecución del proyecto "Construcción de Canaleta de Drenaje Para Evacuación de Aguas Lluvias en Cantón Atiocoyo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad", por lo antes mencionado, ACORDAMOS celebrar el presente bajo las siguientes cláusulas: I) CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO el objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Canaleta de Drenaje Para Evacuación de Aguas Lluvias en Cantón Atiocoyo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad", consistentes en el desglose de las siguientes partidas de ejecución: a) Mampostería de piedra de los dos laterales; b) Elaboración de cama de agua hecha de concreto armado con la proporción de dos - dos - uno, para la resistencia de doscientos diez por centímetro cuadrado; c) Elaboración de las paredes de laterales de un espesor de punto quince centímetros, asentados en una base de lodocreto de punto doce centímetros. II) CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO "El Contratado", gestionará la ejecución del presente proyecto por un monto total del ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, menos de deducción del impuesto sobre la renta, y se liquidará conforme al avance de la obra; III) CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO "El Contratante", se compromete a cancelar a "El Contratado" la cantidad estipulada y su deducción legal, según reportes de avance de obra; IV) CLÁUSULA CUARTA. ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO Conforme al Acuerdo de Concejo Municipal, según Acta número ocho de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, en el que se acordó autorizar la erogación del treinta por ciento de anticipo para la ejecución de dicha obra, por medio del presente se acuerda el otorgamiento de la misma, cuyo monto asciende a la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y dos dólares con setenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América; CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA La vigencia del presente contrato será de treinta días calendario, mismos que serán contados a partir del inicio de la obra, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP; CLÁUSULA SEXTA. FONDOS las erogaciones para la ejecución del presente proyecto serán provenientes del FODES libre disponibilidad; CLÁUSULA SÉPTIMA. ESTIMACIONES será responsabilidad de "El Contratado" proporcionar las estimaciones de cada uno de los avances del proyecto de manera oportuna; CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES "El Contratado" se compromete a realizar la obra conforme a las cláusulas del presente contrato; CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "El Contratado" se obliga ha otorgar a favor del "El Contratante" Garantía de de Buena Inversión de Anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra, por medio de Pagares Sin Protesto o Letras de Cambio; CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato se dará por finalizado y se procederá a estipular cualquier multa o mora en el incumplimiento por parte de "El Contratado" conforme a la LACAP, asimismo, expresamente se somete a las sanciones que emanen de La Ley o del presente contrato; CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con este proceso tales como acuerdos, cotizaciones, enmiendas, aclaraciones, actas, garantías, orden de inicio y actas de recepción; CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Para resolver las diferencias o conflictos que surgieron durante la ejecución del presente contrato se estará lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP; CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para tales efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones por "El Contratante" Avenida José Cipriano Castro y Calle Principal Oriente, Barrio El Centro, Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, y por "El Contratado" ; así nos expresamos nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San Pablo Tacachico, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Francisco Antonio Portillo Dimas
Alcalde Municipal.
"El Contratante"

Luciano Elías Clavel Barrientos "El Contratado"

El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.